



Resolución Directoral
Tarapoto, 11 de julio de 2019

VISTO

La Nota Informativa Nº 036-2019-UE-H-II-2-T/OIC, sobre propuesta de Directiva para la Administración de Servidores y Redes en la Unidad Ejecutora 404.- Hospital II-2 Tarapoto, presentado por la Oficina de Informática y Comunicaciones del Hospital II-2 Tarapoto;

CONSIDERANDO

Que, el numeral 9.2) del artículo 9º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización establece que la Autonomía Administrativa; es la facultad de organizarse internamente y de reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad, el literal e) del artículo 35º de la Ley en mención establece como competencia exclusiva del Gobierno Regional aprobar su organización y su presupuesto institucional conforme a Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto; y mediante Ordenanza Regional Nº 021-2017-GRSM/CR, el Gobierno Regional San Martín aprueba la modificación al Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el objetivo de la Directiva Directiva para la Administración de Servidores y Redes en la Unidad Ejecutora Hospital II-2 Tarapoto, es establecer un procedimiento estandarizado que garantice una adecuada atención a los usuarios de los órganos desconcentrados de la Unidad Ejecutora 404, que permita reportar incidencias o requerimientos determinados, que conlleve a definir las funciones principales del personal que presta servicios en el Área de Servidores y Redes de la Oficina de Informática y Comunicaciones.;

Que, en el ejercicio de las atribuciones establecidas y en el marco de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral Regional Nº 001-2019-GRSM/DIRES-SM/DG, y con las visaciones de la Oficina de Planificación, Gestión Financiera y Administración, Asesoría Legal y de Informática y Comunicaciones de la Unidad Ejecutora 404.- Hospital II-2 Tarapoto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Directiva para la Administración de Servidores y Redes en la Unidad Ejecutora 404.- Hospital II-2 Tarapoto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Informática y Comunicaciones inmerse los citados documentos en el Portal de Transparencia Institucional.

Regístrese y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL II-2 TARAPOTO

M.C. Luis Alberto Yalta Ramirez
DIRECTOR



11:02am
12/07/19



DIRECTIVA N° 004-2019-OIC- UE-H-II-2/T

**ADMINISTRACION DE SERVIDORES Y REDES
HOSPITAL II-2 TARAPOTO**

TARAPOTO - Perú

CONTROL DEL DOCUMENTO

ROL	ORGANO	FECHA	V°B°
ELABORADO POR	Oficina de Informática y Comunicaciones	/ /	
REVISADO POR	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	/ /	
	Oficina de Asesoría Jurídica	/ /	
APROBADO POR	Dirección de Administración	/ /	



ADMINISTRACION DE SERVIDORES Y REDES DEL HOSPITAL II-2 TARAPOTO

1. OBJETIVO

Establecer un procedimiento estandarizado que garantice una adecuada atención al usuario del Hospital II-2 Tarapoto, al reportar una incidencia o requerimiento determinado. El propósito de estos procedimientos, son definir las funciones principales del personal que labora en el Área de Servidores y Redes de la Oficina de Informática y Comunicaciones del Hospital II-2 Tarapoto.

2. ALCANCE

Es de aplicación para todo el personal del Hospital II-2 Tarapoto. Este procedimiento deberá ser distribuido y utilizado por los responsables de "Redes y Acceso Web" y "Servidores".

3. BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley 27658.
- Directiva N° 007-MINSA/OGPE-V.02 "Directiva para la formulación de documentos técnicos normativos de gestión institucional", aprobada con Resolución Ministerial N° 603 – 2006-MINSA (28-06-2006), modificada con la R.M. N° 205-2009/MINSA y R.M. N° 317-2009/MINSA.
- Resolución Ministerial N° 849-2003-SA/DM, del 21 Julio 2003, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue.
- Resolución Ministerial N° 999-2004-SA/DM, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 28792, que deja sin efecto el Decreto Supremo N° 003-2006-SA y restituye la vigencia de los DS N° 011 y 015-2002-SA.
- Ley N° 29344, Ley Marco del Aseguramiento Universal en Salud.
- Resolución Ministerial N° 861-2003, del 06 de agosto del 2003, que aprueba Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Salud V Lima Ciudad.
- Resolución Ministerial N° 246-2007-PCM del 22 de agosto de 2007 - Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 17799:2007 EDI" para uso obligatorio, y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 537-2011/MINSA, que aprobó la Directiva Administrativa N° 180-MINSA/OGEI-V.01: "Directiva Administrativa que establece los criterios técnicos para la incorporación de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en Salud".

4. DISPOSICIONES GENERALES

4.1. Definiciones

- 4.1.1. **Servicio:** Es un medio para entregar valor a los usuarios, facilitándoles un resultado deseado y predecible. Debe tener dos características: ser útil (debe cumplir con un objetivo o una finalidad), y ser de garantía (debe asegurar niveles mínimos esperados de disponibilidad, capacidad, continuidad y seguridad).
- 4.1.2. **Incidente:** Es cualquier evento que no forma parte de la operación estándar de un servicio y que causa o puede causar una interrupción o una reducción de calidad del mismo. Afectan a los servicios que brinda la Oficina de informática y Comunicaciones.



4.1.3. **Requerimiento:** Es cualquier petición que requiera una modificación de la infraestructura tecnológica.

4.1.4. **Servidor:** Un servidor o server, es un ordenador y sus programas, que están al servicio de otros ordenadores.

El servidor atiende y responde a las peticiones que le hacen los otros ordenadores ("clientes" del servidor).

Ejemplo: Si deseas ver una página web, la recibes de un servidor web, si trabajas en una red de ordenadores todos los servicios compartidos de la red estarán en un servidor de red y así otros muchos servicios y tipos de servidores.

4.1.5. **Red:** Conjunto de ordenadores conectados entre sí. Ésta constituye una Arquitectura imprescindible para que puedan compartir datos y recursos entre ellos.

Clasificación:

Según su tamaño:

- **LAN:** Redes de área local que son las que abarcan una zona no demasiado grande.
- **MAN:** Redes de área metropolitana (formadas por varias LAN).
- **WAN:** Redes de área amplia abarcan una región más extensa.

• **Las Redes informáticas de Ordenadores inalámbricas:** También llamadas WLAN (W= wireless=inalámbrico) son aquellas que la información viaja por el aire, en lugar de por cable. Lo que transmiten son ondas electromagnéticas.

4.1.6. **Internet:** Internet es un conjunto de redes interconectadas a escala mundial. Puede definirse como una red mundial de redes de ordenadores. No es por tanto una red de ordenadores usual, si no una red de redes que tiene la particularidad que cada una de las redes es independiente y autónoma.

Los ordenadores integrados en las redes que forman la red Internet son capaces de comunicarse entre sí porque todos ellos utilizan el mismo idioma: los protocolos de comunicación TCP/I. Estas siglas corresponden a los dos protocolos que se han combinado para conseguir el conjunto de reglas que permiten la comunicación en Internet.

4.1.7. **Aplicativos del Hospital II-2 Tarapoto:** Son los sistemas de información desplegados sobre la infraestructura tecnológica del Hospital II-2 Tarapoto.

4.2. Responsabilidades

4.2.1. El Director y/o Jefes de Oficinas y personal del Hospital II-2 Tarapoto son responsables del cumplimiento de la presente Directiva, en lo que les corresponda de acuerdo a su competencia.

4.2.2. El servicio de atención de incidencias o requerimientos solo se brinda a los equipos y aplicativos que pertenecen al Hospital II-2 Tarapoto.

4.3. Directrices

4.3.1. **Jefe del Área Usuaría:** Según la necesidad de servicio, solicita acceso remoto al servidor, para lo cual se debe remitir una solicitud a la Oficina de Informática y Comunicaciones de acuerdo a lo especificado en el "ANEXO N° 01:



ANEXO N° 01: SOLICITUD DE ACCESO AL SERVIDOR

SOLICITUD DE ACCESO AL SERVIDOR

Yo, _____, identificado(a) con documento nacional de identidad N° _____, en mi calidad de _____ de la _____, solicito acceso remoto al Servidor _____, para el día _____, durante el periodo (*) _____, a fin de:

Motivo:

Para el siguiente personal:

Nombres y Apellidos: _____
Dni: _____
Correo: (**) _____
Cargo: _____
Institución: _____
Teléfono: _____

Asimismo, tomo conocimiento de que el correcto uso del usuario y la clave que se asigne es de mi plena responsabilidad como _____ de la _____.

FIRMA Y SELLO DEL SOLICITANTE
DIRECCION/OFICINA Y/O UNIDAD

FIRMA Y SELLO
JEFE DE LA OFICINA DE INFORMÁTICA

Tarapoto, de del 20__

NOTA:

(*) Posterior al periodo solicitado se desactivará el acceso.

(**) Las credenciales para el acceso serán remitidas al correo electrónico especificado en este campo.



ANEXO N°2: SOLICITUD DE ACCESO A LA RED E INTERNET

SOLICITUD DE ACCESO A LA RED E INTERNET

Yo, _____, identificado(a) con documento nacional de identidad N° _____, en mi calidad de _____ de la _____ solicito los siguientes accesos:

Acceso a Red

Señale accesos de Red:

- SIGA
- SIAF
- IMPRESIÓN
- Otros(Indicar Accesos) :

Acceso a Internet

Señale Niveles de acceso a Internet:

- Control Total
- Control Intermedio
- Control Básico
- Otros(Indicar páginas de Acceso) :

Para el siguiente personal:(*)

Nombres y Apellidos:

Dni:

Correo:

Cargo:

Dirección/Oficina y/o Unidad:

Teléfono:

Motivo:

Asimismo, tomo conocimiento de que el correcto uso del usuario y la clave que se asigne es de mi plena responsabilidad como _____ de la _____.

FIRMA Y SELLO DEL SOLICITANTE
DIRECCION/OFICINA Y/O UNIDAD

FIRMA Y SELLO
JEFE DE LA OFICINA DE INFORMATICA

Tarapoto, de del 20__

NOTA:

(*)La solicitud de Acceso a la Red o Internet debe ser de manera individual.

Conformidad de Atención

<V°B° del Solicitante>

